



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2812

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de sus facultades, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura mediante su Dictamen N° 007-2026-MML/CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU)

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU), asignando la calificación de Zona de Reglamentación Especial – ZRE para uso mixto (ZDMA, ZDA Y ZDM) fuera del Centro Histórico de Lima y la Zona de Tratamiento Especial – 4 (ZTE-4) correspondiente a la parte posterior del cuartel militar “Los Barbones”, conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar el CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA y el CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) EN EL ÁMBITO FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Aprobar el REGLAMENTO NORMATIVO DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) para los ámbitos ubicados dentro y fuera del Centro Histórico de Lima, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Aprobar el SISTEMA VIAL METROPOLITANO, que contiene: Lámina N° 1: Plano del Sistema Vial Metropolitano, y; Lámina N° 2: Plano de Secciones Viales; conforme al Anexo N° 4 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Aprobar el ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, conforme al Anexo N° 5 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima incorpore las calificaciones normativas, dentro y fuera del Centro Histórico de Lima, aprobadas en el artículo 1 de la presente ordenanza, de acuerdo con el Anexo N° 1, así como la actualización vial, de acuerdo con el Anexo N° 4.

Artículo 7.- Disponer que, en ejercicio de sus competencias de control urbano y de aprobación de proyectos de habilitación urbana, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, así como las municipalidades distritales de La Victoria y El Agustino, velen por la intangibilidad de las áreas de reserva de vías e intercambios viales de nivel metropolitano, a fin de garantizar la disponibilidad del suelo para la futura ejecución de las obras viales.

Artículo 8.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a las municipalidades distritales de La Victoria y El Agustino, y a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; así como al Ministerio de Cultura (MINCUL).





Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 9.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dada en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de marzo de dos mil veintiséis.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que aprueba el Plan Específico con enfoque en el Desarrollo Orientado al Transporte - Vía Expresa Grau (PE-DOT-GRAU)

ORDENANZA N° 2812

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de sus facultades, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura mediante su Dictamen N° 007-2026-MML/CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha aprobado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU)

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU), asignando la calificación de Zona de Reglamentación Especial – ZRE para uso mixto (ZDMA, ZDA Y ZDM) fuera del Centro Histórico de Lima y la Zona de Tratamiento Especial – 4 (ZTE-4) correspondiente a la parte posterior del cuartel militar “Los Barbones”, conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar el CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA y el CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) EN EL ÁMBITO FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Aprobar el REGLAMENTO NORMATIVO DEL PLAN ESPECÍFICO CON ENFOQUE EN EL DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE – VÍA EXPRESA GRAU (PE-DOT-GRAU) para los ámbitos ubicados dentro y fuera del Centro Histórico de Lima, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Aprobar el SISTEMA VIAL METROPOLITANO, que contiene: Lámina N° 1: Plano del Sistema Vial Metropolitano, y; Lámina N° 2: Plano de Secciones Viales; conforme al Anexo N° 4 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Aprobar el ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, conforme al Anexo N° 5 que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima incorpore las calificaciones normativas, dentro y fuera del Centro Histórico de



Lima, aprobadas en el artículo 1 de la presente ordenanza, de acuerdo con el Anexo N° 1, así como la actualización vial, de acuerdo con el Anexo N° 4.

Artículo 7.- Disponer que, en ejercicio de sus competencias de control urbano y de aprobación de proyectos de habilitación urbana, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, así como las municipalidades distritales de La Victoria y El Agustino, velen por la intangibilidad de las áreas de reserva de vías e intercambios viales de nivel metropolitano, a fin de garantizar la disponibilidad del suelo para la futura ejecución de las obras viales.

Artículo 8.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a las municipalidades distritales de La Victoria y El Agustino, y a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; así como al Ministerio de Cultura (MINCUL).

Artículo 9.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dada en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de marzo de dos mil veintiséis.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde

